

## Boletín



## Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE PALENCIA**

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 231.

## Secretaría.

Habiendo terminado la licencia que me fué concedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha vuelvo á encargarme del mando de la provincia, cesando, por tanto, en el mismo, D. Filiberto de Prado Salas, Diputado provincial, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Palencia 23 de Octubre de 1901.

El Gobernador,  
 José Bueso Bataller.

## CIRCULAR NÚM. 232.

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del término municipal de Villalaco, de esta provincia, se ha dispuesto quede aislado en los sitios llamados Sobravia, el Hornillo y la Cañada de Arriba, para evitar el contagio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los puntos limítrofes.

Palencia 22 de Octubre de 1901.

El Gobernador interino,  
 Filiberto de Prado Salas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REAL ORDEN CIRCULAR.

El Ministerio de la Guerra en Real orden de 26 de Agosto de 1901, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general del Norte en 14 de Junio último, consultando si los individuos que ingresaron en la recluta voluntaria para servir en los Ejércitos de Ultramar, en edad anterior á su sorteo de quintas y que por omisión de los Ayuntamientos no sufrieron aquél, tienen derecho al abono del plus de voluntario desde su ingreso en el Ejército hasta la fecha en que los mozos de su reemplazo asistieron á la concentración para su destino á Cuerpo, y si á los que pudieran resultar excedentes de cupo les corresponde dicho plus hasta la fecha de su baja en filas, deduciéndoles el tiempo que permanecieron en ellas los excedentes de su reemplazo:

Considerando que la omisión sufrida al no ser alistados estos individuos fué independiente de la voluntad de los mismos:

Considerando que se trata de averiguar si los individuos de referencia debieran cubrir plaza en su respectivo reemplazo para venir en conocimiento del tiempo que han de percibir el plus como voluntarios:

Considerando que si se les incluye en el sorteo del primer reemplazo en que se alistaran tardarán aún dos años en poderse terminar sus ajustes, constituyendo ésto un largo retraso para las Comisiones liquidadoras; y

Considerando, por último, que este retraso pudiera evitarse cele-

brando un sorteo supletorio con relación á los reemplazos de 1896 á 1897 y 1898, para lo cual se aumentarían á estos individuos que pueda haber en cada una de las expresadas condiciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se ponga el caso en conocimiento de ese Ministerio, á fin de que, con la urgencia que el caso requiere, se sirva conceder la correspondiente autorización para que se efectúe el alistamiento y sorteo supletorio en la forma indicada.»

Y habiendo S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, acordado resolver conforme interesa el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en la preinserta comunicación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901.—González.—Sr. Gobernador Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

(Gaceta del día 20 de Octubre.)

## TESORERÍA DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo sido nombrado por la Compañía arrendataria de Contribuciones del Estado en esta provincia, Agente Recaudador de los pueblos de Astudillo, Ibero de la Vega, Torquemada, Villalaco, Villamediana y Villodre, que forman parte de las zonas 7.ª, 8.ª y 9.ª, á D. Juan González Eccles, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de los citados pueblos, á fin de que

se le guarden todas las consideraciones propias de su cargo para el cumplimiento de sus deberes, en la misma forma que á los Agentes y Recaudadores de las referidas zonas.

Palencia 17 de Octubre de 1901.—El Tesorero, Pascual Sierra.

## COMISIÓN PROVINCIAL

## DE PALENCIA.

Delegaciones para la formación de cuentas municipales atrasadas.

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este día, en cumplimiento á la Real orden de 12 del actual, la convocatoria para las elecciones municipales que habrán de celebrarse en todos los Ayuntamientos de la provincia el Domingo 10 de Noviembre próximo, la Comisión Provincial, teniendo en cuenta lo que se prescribe en el número 2.º, art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, acordó en sesión de hoy, que á contar desde este día, cesen todos los delegados que en virtud de lo estatuido en el art. 13 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, 57 de la instrucción circular de 1.º de Junio de 1886 y Reales órdenes de 2 de Diciembre de 1891, *Gaceta* del 23, y 12 de igual mes de 1899, *Gaceta* del 20, se encuentran en los Ayuntamientos formando de oficio las cuentas municipales atrasadas, debiendo hacer entrega de los trabajos realizados, á los Alcaldes, quienes les facilitarán el correspondiente recibo, y darán parte á esta Comisión de los adelantos que en sus trabajos hicieron dichos delegados, dietas devenidas y cantidades que, con cargo á los cuentadantes, se les hubieren entregado.

Palencia 22 de Octubre de 1901.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete Tejerina.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Año de 1902.

REPARTIMIENTO de 42.306 pesetas que la Excm. Diputación Provincial gira entre los Ayuntamientos de la provincia, al tipo de 9'232 por 100 sobre la cuota que por contingente provincial les ha correspondido satisfacer para el año de 1902, y cuya suma ha de ingresar dicha Corporación en la Caja del Tesoro para atenciones de segunda enseñanza en el citado año de 1902.

	CUOTAS POR	
	Contingente provincial.	Segunda enseñanza.
	Pesetas.	Pesetas.
Abarca.	1184	109
Abastas.	895	83
Abia de las Torres.	1607	148
Aguilar de Campoó.	3581	331
Alar del Rey.	1641	151
Alba de los Cardaños.	589	54
Alba de Cerrato.	1069	99
Amayuelas de Abajo.	673	62
Amayuelas de Arriba.	725	67
Amudia.	4886	451
Amusco.	4321	399
Antigüedad.	2076	192
Añoza.	971	90
Arbejal.	324	30
Aronada.	996	92
Arenillas de San Pelayo.	405	37
Astudillo.	9458	873
Autilla del Pino.	1837	170
Autillo de Campos.	3377	312
Ayuela.	415	38
Bahillo.	1487	137
Baltanás.	5616	518
Baños de Cerrato.	1116	103
Baquerín de Campos.	1756	162
Bárcena de Campos.	607	56
Barrio de San Pedro.	1238	114
Barruelo de Santullán.	3581	331
Báscones de Ojeda.	285	26
Becerril de Campos.	12037	1111
Becerril del Carpio.	804	74
Belmonte de Campos.	775	72
Boada de Campos.	955	88
Boadilla del Camino.	1697	157
Boadilla de Rioseco.	3539	327
Brañosera.	1268	117
Buenavista y su Barrio.	726	67
Bustillo del Páramo.	549	51
Bustillo de la Vega.	700	65
Calahorra de Boedo.	716	66
Calzada de los Molinos.	1348	124
Calzadilla de la Cueva.	1375	127
Camporredondo.	436	40
Capillas.	2196	203
Cardeñosa.	1205	111
Carrión de los Condes.	9342	862
Castil de Vela.	1154	107
Castrejón.	2048	189
Castrillo de Don Juan.	1512	140
Castrillo de Onielo.	1492	138
Castrillo de Villavega.	2016	186
Castromocho.	4475	413
Celada de Robledo.	833	77
Cervatos de la Cueva.	534	49
Cervera de Río-Pisuerga.	2436	225
Cevico de la Torre.	4838	447
Cevico Navero.	1486	137
Cisneros.	6495	600
Cobos de Cerrato.	850	78
Collazos de Boedo.	464	43
Congosto.	595	55
Cordovilla la Real.	1273	118
Cozuelos.	342	32
Cubillas de Cerrato.	1050	97
Dehesa de Montejo.	887	82
Dehesa de Romanos.	427	39
Dueñas.	11612	1072

	CUOTAS POR	
	Contingente provincial.	Segunda enseñanza.
	Pesetas.	Pesetas.
Espinosa de Cerrato.	1041	96
Espinosa de Villagonzalo.	1511	139
Frechilla.	3893	359
Fresno del Río.	442	41
Frómista.	5307	490
Fuente-andrino.	455	42
Fuentes de Nava.	5588	516
Fuentes de Valdepero.	2758	255
Gozón.	518	48
Grijota.	4235	391
Guardo.	1294	119
Guaza.	1841	170
Hérmedes.	1229	113
Herrera de Río-Pisuerga.	3772	348
Herrera de Valdecañas.	1505	139
Herreruela.	277	26
Hontoria de Cerrato.	1087	100
Hornillos de Cerrato.	785	72
Husillos.	1119	103
Itero de la Vega.	1448	134
Itero Seco.	669	62
Lantadilla.	2364	218
La Puebla de Valdavia.	512	47
Las Cabañas.	740	68
La Serna.	549	51
Lavid de Ojeda.	798	74
Ledigos.	999	92
Ligüézana.	257	24
Lomas.	975	90
Lores.	236	22
Magaz.	1513	140
Manquillos.	812	75
Mantinos.	365	34
Marcilla.	1607	148
Matamorisca (hoy Cenera).	946	87
Mazariegos.	1884	174
Mazuecos.	1425	132
Melgar de Yuso.	1783	165
Membrillar.	791	73
Meneses.	2466	228
Micieces de Ojeda.	341	31
Monzón.	2143	198
Moratinos.	1342	124
Mudá.	244	23
Nestar.	990	91
Nogal de las Huertas.	888	82
Olea.	360	33
Olmos de Ojeda.	1447	134
Olmos de Río-Pisuerga.	1083	100
Osornillo.	914	84
Osorno.	3907	361
Otero de Guardo.	356	33
Palacios del Alcor.	706	65
Palencia.	58519	5402
Palenzuela.	2574	238
Páramo de Boedo.	1057	98
Paredes de Nava.	10087	931
Payo.	344	32
Pedraza de Campos.	1779	164
Pedrosa de la Vega.	996	92
Perales.	1583	146
Perazancas.	603	56
Pino del Río.	846	78
Piña de Campos.	3098	286
Población de Arroyo.	1262	116
Población de Campos.	1734	162
Población de Cerrato.	992	92
Polentinos.	310	29
Pomar.	2216	205
Poza de la Vega.	842	78
Pozo de Urama.	727	67
Pozuelos del Rey.	801	74
Prádanos de Ojeda.	1946	180
Quintana del Puente.	515	48
Quintanaluengos.	913	84
Quintanilla de Onsoña.	1776	164
Rebanal de las Llantas.	162	15
Redondo.	1137	105
Reinoso.	768	71
Renedo de Valdavia.	910	84
Renedo de la Vega.	1049	97

	CUOTAS POR	
	Contingente provincial.	Segunda enseñanza.
	Pesetas.	Pesetas.
Requena de Campos.	795	73
Resoba.	275	25
Respenda de la Peña.	4112	380
Revenga.	2033	188
Revilla de Campos.	1010	93
Revilla de Collazos.	401	37
Rivas.	1249	115
Riveros de la Cueva.	710	66
Robladillo.	726	67
Saldaña.	2800	258
Salinas de Pisuerga.	880	81
S. Cebrían de Campos.	2575	238
San Cebrían de Mudá.	269	25
S. Cristóbal de Boedo.	583	54
S. Llorente de la Vega.	677	63
S. Mamés de Campos.	1214	112
San Martín de los Herreros.	579	53
S. Román de la Cuba.	1180	109
S. Salvador de Cantamuga.	734	68
Santa Cecilia del Alcor.	627	58
Santa Cruz de Boedo.	1068	99
Santervás de la Vega.	1223	113
Santillana de Campos.	2152	199
Santibáñez de Ecla.	511	47
Santibáñez de Resoba.	197	18
Santoyo.	2070	191
Soto de Cerrato.	729	67
Sotobañado.	1263	117
Tabanera de Cerrato.	574	53
Tabanera de Valdavia.	398	37
Támara.	2048	189
Tariego.	1442	133
Terradillos.	1346	124
Torquemada.	6432	594
Torre de los Molinos.	716	66
Torremormojón.	2431	224
Triollo.	565	52
Valbuena de Pisuerga.	791	73
Valdecañas.	620	57
Valdegama.	1382	128
Valdeolmillos.	986	91
Valderrábano.	629	58
Valdespina.	1427	132
Valoria de Aguilar.	639	59
Valoria del Alcor.	1157	107
Valle de Cerrato.	1136	105
Valle de Santullán.	535	49
Vañes.	626	58
Vega de Bur.	821	76
Vega de Doña Olimpa.	979	90
Velilla de Guardo.	564	52
Ventosa de Río-Pisuerga.	1280	118
Vergaño.	313	29
Vertabillo.	1605	148
Verzósilla.	744	69
Villabasta.	361	33
Villacidaler.	1719	159
Villaconancio.	1071	99
Villada.	6161	569
Villadiezma.	1004	93
Villaeles.	711	66
Villafriel.	711	66
Villagimena.	609	56
Villahán de Palenzuela.	1520	140
Villaherreros.	2448	226
Villalaco.	1177	109
Villalcón.	1577	146
Villalcázar de Sirga.	2390	221
Villalobón.	875	81
Villalba de Guardo.	401	37
Villaluenga y Gavifios.	1448	134
Villalumbroso.	1649	152
Villamartín de Campos.	1291	119
Villamediana.	3612	333
Villameriel.	1348	124
Villamorco.	850	78
Villamoronta.	839	77
Villamuera de la Cueva.	1085	100

	CUOTAS POR	
	Contingente provincial.	Segunda enseñanza.
	Pesetas.	Pesetas.
Villamuriel de Cerrato.	3327	307
Villanueva de Abajo.	441	41
Villanueva de Henares.	720	66
Villanueva del Rebollo.	1065	98
Villanuño.	793	73
Villaprovedo.	1080	100
Villarmentero.	700	65
Villarrabé.	1039	96
Villarramiel.	7999	738
Villasabariago.	1103	102
Villasarracino.	2274	210
Villasila y Villamellendro.	796	73
Villatoquite.	1054	97
Villaturde.	1505	139
Villaumbrales.	2991	276
Villabermudo.	739	68
Villaviudas.	2157	199
Villalga.	649	60
Villeras.	1498	138
Villodre.	692	64
Villodrigo.	582	54
Villoldo.	2648	244
Villota del Duque.	957	88
Villota del Páramo.	1007	93
Villovieco.	1462	135
TOTAL.	458249	42306

Palencia 5 de Octubre de 1901.—  
El Contador, Eumenio Rodríguez.

Sesión de 7 de Octubre de 1901.

La Diputación, por el voto unánime de quince Sres. Diputados asistentes a la sesión de este día, previo dictamen de su Comisión de Hacienda y Cuentas, acordó aprobar en todas sus partes el repartimiento que precede y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos.—El Presidente, Antonio Polanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia: El Contador, Eumenio Rodríguez.

Contaduría.

Aprobadas por la Comisión Permanente en uso de las atribuciones que la confiere el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, las condiciones que han de servir de base para la subasta de alimentación y combustible para los que sufren prisión correccional y demás presos pobres puestos a disposición de la Audiencia provincial durante el año de 1902, se hace presente por medio de este anuncio que se hallan de manifiesto los expresados pliegos en la Contaduría de fondos provinciales durante las horas hábiles de oficina, de nueve a dos de la tarde, para cuantos quieran examinarlos y presentar en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las reclamaciones que tengan por conveniente respecto de los mismos.

Palencia 21 de Octubre de 1901.—  
El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No teniendo representante en esta Capital, ni residiendo en ella Don Victoriano García de los Ríos, dueño del registro de la mina de hulla titulada «La Molinera», número 1.018, se le hace saber por medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que con fecha 21 de Septiembre se ha dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia la comunicación siguiente:

«Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.—En el recurso de revisión de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado en 2 de Junio de 1900, referente á cinco Reales órdenes recaídas en los expedientes «Relámpago», «Coronada», «Oportuna», «Alfredo» y «La Unión», de la provincia de Palencia, el mencionado Tribunal, en 17 de Junio último, dictó nueva sentencia declarando procedente el recurso de revisión, rescindiendo la de 2 de Junio de 1900, y mandando se lleve á efecto la sentencia de 26 de Abril de 1898: Resultando que por esta última citada sentencia se dispone «que el Ministerio de Fomento debe dictar la resolución que corresponda sobre el fondo de las respectivas solicitudes de registros mineros»: Considerando que dicha sentencia quedó cumplida con las cinco Reales órdenes que se dictaron en 4 de Julio de 1898, de conformidad con lo informado por la extinguida Junta facultativa de Minería, en las cuales, después de un detenido examen de cada uno de los expedientes, se resuelve sobre el fondo de las respectivas solicitudes de registro, según manda la referida sentencia, confirmando en todas sus partes las providencias del Gobernador de Palencia, por las que se concedieron á perpetuidad las propiedades de las citadas minas «Relámpago», «Coronada», «Oportuna», «Alfredo» y «La Unión» y se desestimaron los recursos interpuestos contra las mencionadas providencias por el dueño del registro «La Molinera»; y Considerando que como los títulos de propiedad de aquellas minas fueron ya entregados á su dueño en 22 de Noviembre de 1895, nada resta que hacer en los respectivos expedientes; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Minería y lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto declarar conclusos los mencionados expedientes y disponer se remitan al Gobernador para que sean archivados, y en su consecuencia declarar fenecido y sin curso el expediente «La Molinera», por la falta de terreno franco, sino le quedaran al menos cuatro pertenencias fuera del terreno concedido á las antedi-

chas minas y por hallarse comprendido dentro de lo dispuesto por la Real orden de carácter general de 4 de Agosto de 1898. De orden del Señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente «Oportuna», número 680. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1901.—El Director general, M. Gómez Sigura.»

Palencia 19 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.318, para la mina de hulla titulada «El Progreso», demarcada con doce pertenencias en el término municipal de Valoria de Aguilar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Mateo Alonso Cosgaya, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 19 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por D. Tomás Alonso Cosgaya, vecino de Cenera, se ha presentado una solicitud en el Gobierno civil manifestando que en la designación del registro que hizo en 14 de Mayo último, de 53 pertenencias para la mina de hulla titulada «Ampliación á Progreso», en el término municipal de Valoria de Aguilar, señaló como punto de partida la recta de la mina Progreso, que tiene más de 500 metros de largo, y como esta recta no puede ser su punto de partida, fija para la referida mina «Ampliación á Progreso», el mismo punto de partida que sirvió para la Progreso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento de Minas vigente.

Palencia 21 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que bajo el número cuarenta y nueve del corriente año se encuentra instruyendo por el delito de estafa, tiene acordado se cite á Santiago San Estéban Escudero, vecino que ha sido de Herrera de Pisuerga y Nogales de Pisuerga, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á las diez de la mañana, á fin de ser oído en dicha causa,

bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no concurriese á este primer llamamiento.

Y para que la citación acordada tenga lugar, extendiendo la presente en Saldaña á dieciocho de Octubre de mil novecientos uno.—El Escribano, Emiliano Campo.

### Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos de esta villa en el año próximo de 1902, se anuncia por el presente edicto el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente y por el período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial á los diez días siguientes al del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 1.424 pesetas 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y además los recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el previo depósito del 5 por 100 del tipo total de la misma en la Depositaria municipal, sujetándose en un todo á las condiciones estipuladas en el pliego que obra en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, donde puede ser examinado por los que deseen interesarse en ella.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta se anuncia una segunda á los diez días después del siguiente en que se verifique la primera, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total.

Marcilla 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Galo Herreros.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

### Ayuntamiento constitucional de Perales.

Don Félix Cortés Torquemada, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Perales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia é individuos de la Junta municipal de este distrito han acordado en sesión del día 13 próximo pasado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, con el fin de cubrir el cupo señalado á este término municipal para el año de 1902, debiendo tener lugar la primera subasta pasados diez días á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de once á doce de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.709 pesetas 80 céntimos, en cuya cantidad se halla

incluido el 50 por 100 de recargo municipal, excepción hecha de la sal, y 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, advirtiéndose que de no haber licitadores en ésta queda anunciada de nuevo otra segunda subasta para diez días después, en iguales términos, en el mismo sitio y hora, por el tipo que sirvió de base para la primera, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del importe fijado como remate.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles que median entre los que habrán de celebrarse dichos actos, en los cuales para tomar parte es indispensable hacer el ingreso del 5 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos en arcas municipales ó en poder de la Junta en el mismo acto del remate.

Perales 15 de Octubre de 1901.—Félix Cortés.—P. S. M., Baltasar Pastor, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días las listas de edificios y solares, como asimismo el repartimiento de rústica y pecuaria, formado para el próximo año de 1902, dentro de cuyo plazo pueden examinarlo cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones de agravios que sean justas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Requena de Campos 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santiago López.—El Secretario, Saturnino Blanco.

### Ayuntamiento constitucional de Villada.

En la tarde del día 9 del corriente mes desapareció de la Plaza Mayor de esta villa, una pollina de la propiedad de Dionisio Sevilla, vecino de Boadilla de Rioseco, de las señas siguientes: edad seis años, alzada regular, pelo castaño, mohina.

Se ruega á las Autoridades procedan á la busca de dicha pollina, y caso de ser habida se participe al Señor Alcalde de Boadilla, para conocimiento del interesado.

Villada 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Florencio Alonso.

El día 10 del corriente mes, desapareció de este término municipal un caballo de la propiedad de D. Ismael Arias Corona, vecino de esta villa, de las señas siguientes: edad cerrado, alzada seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, cola corta y largas las crines.

Se ruega á las Autoridades procedan á la busca de dicho caballo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Villada 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Florencio Alonso.

### **Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también las listas cobratorias correspondientes á éstos, cuyos documentos han de regir en este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que vieran convenientes, advirtiéndose que las que se presenten transcurrido el término fijado no serán oídas.

Villasarracino 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Luis Cuadrado.

### **Ayuntamiento constitucional de Magaz.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria que han de regir en el próximo año natural de 1902, quedan desde este día expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos todos los contribuyentes inscritos en los mismos y hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Dicho término empezará á contarse desde el día en que se inserte dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual no será oída ninguna reclamación por justa que sea.

También se hallan terminadas las listas triplicadas de edificios y solares que han de regir en el mismo año, y por el mismo término, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Magaz 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

### **Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.**

Terminados los repartimientos de rústico y pecuario por la Junta pericial de este término municipal, así como las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, formadas para el año próximo de 1902, igualmente que el expediente de consumos por concierto gremial voluntario, se halla expuesto todo al público por término de quince días, durante los cuales pueden examinar dichos documentos los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas.

Belmonte de Campos 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Anselmo Agúndez.

### **Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.**

Terminadas las listas de edificios y solares de este distrito, como igual-

mente la matrícula de industrial que han de regir en el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarlas los contribuyentes en ellas comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Nogal de las Huertas 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Cuesta.—El Secretario, Pedro Martín.

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarle los vecinos y hacer las reclamaciones contra él que crean conducentes.

Igualmente se hallan terminadas y expuestas al público en la misma Secretaría y por el mismo plazo de quince días, con el mismo objeto, las cuentas municipales correspondientes al año de 1900.

Dicho plazo de quince días empezará á contarse desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nogal de las Huertas 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Cuesta.—D. S. O., El Secretario, Pedro Martín.

### **Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.**

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito para el año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes é interpuestas las reclamaciones que estimen justas.

Villahán de Palenzuela 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Julian González.

### **Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días las listas de edificios y solares para el año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y formar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo y con el mismo objeto se halla también terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año expresado.

Dehesa de Romanos 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Pa-

### **Ayuntamiento constitucional de Amusco.**

Terminada la lista triplicada de edificios y solares de este distrito que ha de regir en el próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los individuos comprendidos en ella puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido el plazo indicado no serán atendidas.

Amusco 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Braulio Santoyo.

### **Ayuntamiento constitucional de Boadi la del Camino.**

Habiendo sido terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que han de regir durante el año de 1902, se encuentran expuestos unos y otros documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Boadilla del Camino 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Rodríguez.—El Secretario, Moisés Román.

### **Ayuntamiento constitucional de Palencia.**

El Alcalde constitucional de Palencia

Hace saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Junio de 1854 y al objeto de que las personas interesadas puedan reclamar lo que estimaren conveniente dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que el presente edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento el proyecto de alineación de la calle titulada Ronda de San Lázaro, en esta Capital, en el sentido que indican las líneas marcadas con tinta azul en el correspondiente plano.

Palencia 19 de Octubre de 1901.—Demetrio Ortega.

### **DEPOSITARIA DE FONDOS DE PRESOS POBRES DEL PARTIDO DE ASTUDILLO.**

No habiendo comparecido número suficiente de Señores representantes de los pueblos que componen este partido judicial en el día 18 de los corrientes con objeto de examinar, discutir y aprobar si lo mereciere el presupuesto formado para el año de 1902, se convoca nuevamente á una segunda y última que tendrá lugar el día 28 del actual á las doce de él, al objeto indicado; se advierte á dichos Ayuntamientos que se tomará acuerdo con los que concurran al acto.

Astudillo 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Gútiez.

### **Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1902, desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados producir las reclamaciones que crean oportunas.

Prádanos de Ojeda 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano B. y Carneros.

### **Ayuntamiento constitucional de Olea.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas las listas de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1902, por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Olea 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eleuterio Herrero.

### **Ayuntamiento constitucional de Revenga.**

Terminado el repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria para el año próximo de 1902, así como la lista cobratoria de edificios y solares del mismo período, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo podrán los contribuyentes comprendidos en los mismos examinarlos y hacer las reclamaciones que sean conducentes, y pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Revenga 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Juárez.—Por su mandado, Andrés del Barrio, Secretario.

### **Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.**

Terminadas las tres listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula industrial de este distrito municipal que han de regir en el próximo año de 1902, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones de agravios, pues pasados que sean no serán atendidas.

Las Cabañas 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Marquina.—De su orden, Eugenio Ortega Sierra.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.